



César Díaz Aguirre
Abogado

DOCTORA:

LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL

Pacho - Cundinamarca

E.

S.

D.

REFERENCIA: Sucesión Intestada

2020-00095

CAUSANTE: HELÍ ROJAS PÉREZ (Q.E.P.D.)

CESAR ALFONSO DIAZ AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía número 7'222.868 de Duitama y Tarjeta Profesional número 250245 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, vecino de Pacho, donde tengo mi domicilio, actuando de acuerdo al poder conferido por BLANCA TERESA GAITÁN BERNAL, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.792.248 de Pacho, vecina y domiciliada en Pacho Cundinamarca, en su calidad de cónyuge sobreviviente, JORGE ARISTO ROJAS GAITÁN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11'523.189 de Pacho; MILTON HELÍ ROJAS GAITÁN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11'522.688 de Pacho; CARLOS FEDERICO ROJAS GAITÁN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11'524.590 de Pacho, y OMAR LEARDO ROJAS TRIANA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11'522.361 de Pacho, vecinos y domiciliados en Pacho Cundinamarca, en su calidad de herederos e hijos legítimos del hoy causante HELÍ ROJAS PÉREZ (Q.E.P.D.); quien falleciera el día 15 de Noviembre de 2017, dejando todos sus bienes y ultimo domicilio en el Municipio de Pacho, en mi condición de apoderado de la sucesión referenciada, respetuosamente presento ante su Despacho trabajo de adjudicación.



HECHOS

1. El señor **HELÍ ROJAS PÉREZ (Q.E.P.D.)**, persona mayor de edad, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N°. 3.1166.926 de Pacho, falleció en el Municipio de Pacho, el día 15 de Noviembre del año 2017, fecha en que se defirió la herencia a la cónyuge y sus herederos.
2. El causante no otorgó testamento.
3. El causante contrajo matrimonio con la señora **BLANCA TERESA GAITÁN BERNAL** el día 28 de Mayo de 1977 en la Parroquia San Antonio de Padua en Pacho Cundinamarca.
4. El causante junto con su esposa **BLANCA TERESA GAITÁN**, procrearon a sus tres (3) hijos siendo ellos: **JORGE ARISTO ROJAS GAITÁN, MILTON HELÍ ROJAS GAITÁN, CARLOS FEDERICO ROJAS GAITÁN** mayores de edad.
5. El Señor **HELÍ ROJAS PÉREZ (Q.E.P.D.)**, en relaciones extramatrimoniales procreó un hijo de nombre **OMAR LEARDO ROJAS TRIANA**, mayor de edad.
6. No se sabe de la existencia de legatarios o acreedores y de igual manera se afirma que no se ha iniciado proceso similar en ninguna otra oficina.

ACERVO HEREDITARIO:

BIEN SOCIAL:

El causante **HELÍ ROJAS PÉREZ (Q.E.P.D.)**, tenía como bien social el predio denominado “La Rivera” y no tenía bienes propios.

PARTIDA ÚNICA

Derechos y acciones del inmueble denominado “La Rivera”, ubicado en el municipio de Pacho Cundinamarca, sector rural, de la Vereda Bermejál; con una extensión superficiaria de NUEVE HECTÁREAS SEIS MIL METROS CUADRADOS (9 Has + 6.000



M2), según consta en el certificado de libertad del predio, identificado con ficha catastral número 25-513-00-01-00-00-0019-0007-0-00-00-0000, junto con las mejoras en el existentes, anexidades, dependencias, usos, costumbres y derechos de servidumbre legalmente establecidas en títulos anteriores y comprendido por los siguientes linderos tomados del título adquisitivo “Desde la alcantarilla sobre la carretera que de Pacho conduce a La Palma, donde desemboca la quebrada de “LA HOYA”, se sigue por esta, aguas arriba, en colindancia con terrenos de Israel Bustos, hasta encontrar un barranco donde hay una cerca de alambre y en colindancia con predio de Fidel Rojas pasando por un árbol “michu”, hasta llegar al mojón al situado en una hoyadita, cerca de una mata de guadua; de aquí, se vuelve en diagonal pasando por un pequeño nacimiento de aguas y se sigue por la vertiente que éste nacimiento forma hasta llegar a la alcantarilla que recibe las aguas, sobre la carretera de Pacho a La Palma, en colindancia con predios de la Escuela Rural La Hoya; de aquí se sigue por la carretera abajo hasta encontrar la alcantarilla que recibe las aguas de la quebrada de la Hoya, que fue citado como primer lindero o punto de partida y encierra”

(Estos linderos fueron copiados de la Escritura Pública N° 0440 de fecha 02 de Mayo del 1987 de la Notaria Única de Pacho Cundinamarca).

TRADICIÓN: Los derechos y acciones de este inmueble fue adquirido por el Señor **HELI ROJAS PÉREZ** (Q.E.P.D.), por compraventa efectuada a las Señoras **MARÍA DEL CARMEN PÉREZ DE ROJAS**, **MARÍA LUCILA ROJAS PÉREZ** y **MARÍA NELLY ROJAS PÉREZ**, mediante Escritura Pública N° 0440 de fecha 02 de Mayo del 1987 de la Notaria Única de Pacho Cundinamarca, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria N° 170-14000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho.

Avaluó conforme a lo reglado al artículo 444-4 en concordancia con el artículo 489-6 del CGP: **\$13'638.000.00**

PASIVOS:

PASIVOS DE LA SUCESIÓN. (NO EXISTEN) \$00.00



SUMA DE LOS AVALÚOS:

Queda la suma de los avalúos según cada una de las partidas así:

PARTIDA UNICA	\$13'638.000.00
---------------	-----------------

**TOTAL, DEL ACTIVO HERENCIAL EN LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS: SON
TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS.
(\$13'638.000.00)**

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Total activo	\$13'638.000.00
--------------	-----------------

50% PARA EL CAUSANTE

HELI ROJAS PÉREZ (Q.E.P.D.)	\$ 6'819.000.00
-----------------------------	-----------------

50% PARA LA CÓNYUGE SUPÉRSTITE BLANCA TERESA GAITÁN BERNAL, QUE EQUIVALE A LA SUMA DE	\$ 6'819.000.00
--	-----------------

HIJUELAS

HIJUELA PRIMERA BLANCA TERESA GAITÁN BERNAL	\$ 6'819.000.00
HIJUELA SEGUNDA JORGE ARISTO ROJAS GAITÁN	\$1'704.750.00
HIJUELA TERCERA MILTON HELI ROJAS GAITÁN	\$1'704.750.00
HIJUELA CUARTA CARLOS FEDERICO ROJAS GAITÁN	\$1'704.750.00
HIJUELA QUINTA OMAR LEARDO ROJAS TRIANA	\$1'704.750.00

ADJUDICACIÓN

HIJUELA PRIMERA:

Para la señora, **BLANCA TERESA GAITÁN BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20'792.248 de Pacho, vecina y domiciliada en el Municipio



de Pacho, quien actúa en su condición de cónyuge supérstite del hoy causante **HELI ROJAS PÉREZ** (Q.E.P.D.), para pagarle su hijuela, se les adjudicará el 50% de un predio de su difunto cónyuge en **COMÚN Y PROINDIVISO**, con los demás herederos señores **JORGE ARISTO ROJAS GAITÁN, MILTON HELI ROJAS GAITÁN, CARLOS FEDERICO ROJAS GAITÁN, y OMAR LEARDO ROJAS TRIANA**, así:

Una parte del predio, equivalente al cincuenta por ciento (50%), es decir CUARENTA Y OCHO MIL METROS CUADRADOS (48.000 M2), de los derechos y acciones que le corresponden en el globo de terreno denominado “La Rivera”, ubicado en el municipio de Pacho Cundinamarca, sector rural, de la Vereda Bermejál; con una extensión superficiaria de NUEVE HECTÁREAS SEIS MIL METROS CUADRADOS (9 Has + 6.000 M2), según consta en el certificado de libertad del predio, identificado con ficha catastral número 25-513-00-01-00-00-0019-0007-0-00-00-0000, junto con las mejoras en el existentes, anexidades, dependencias, usos, costumbres y derechos de servidumbre legalmente establecidas en títulos anteriores y comprendido por los siguientes linderos tomados del título adquisitivo “Desde la alcantarilla sobre la carretera que de Pacho conduce a La Palma, donde desemboca la quebrada de “LA HOYA”, se sigue por esta, aguas arriba, en colindancia con terrenos de Israel Bustos, hasta encontrar un barranco donde hay una cerca de alambre y en colindancia con predio de Fidel Rojas pasando por un árbol “michu”, hasta llegar al mojón al situado en una hoyadita, cerca de una mata de guadua; de aquí, se vuelve en diagonal pasando por un pequeño nacimiento de aguas y se sigue por la vertiente que éste nacimiento forma hasta llegar a la alcantarilla que recibe las aguas, sobre la carretera de Pacho a La Palma, en colindancia con predios de la Escuela Rural La Hoya; de aquí se sigue por la carretera abajo hasta encontrar la alcantarilla que recibe las aguas de la quebrada de la Hoya, que fue citado como primer lindero o punto de partida y encierra”

(Estos linderos fueron copiados de la Escritura Pública N° 0440 de fecha 02 de Mayo del 1987 de la Notaria Única de Pacho Cundinamarca).

TRADICIÓN: Los derechos y acciones de este inmueble fue adquirido por el Señor **HELI ROJAS PÉREZ** (Q.E.P.D.), por compraventa efectuada a las Señoras **MARÍA DEL**



CARMEN PÉREZ DE ROJAS, MARÍA LUCILA ROJAS PÉREZ y MARÍA NELLY ROJAS PÉREZ, mediante Escritura Pública N° 0440 de fecha 02 de Mayo del 1987 de la Notaria Única de Pacho Cundinamarca, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria N° 170-14000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho.

Avaluó conforme a lo reglado al artículo 444-4 en concordancia con el artículo 489-6 del CGP: **\$13'638.000.00**

VALOR PARA ESTE CINCUENTA POR CIENTO (50%) ES DE:
\$ 6'819.000.00

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA ES LA SUMA DE \$ 6'819.000.00

HIJUELA SEGUNDA:

Para el señor, **JORGE ARISTO ROJAS GAITÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11'523.189 de Pacho, vecino y domiciliado en el Municipio de Pacho, quien actúa en su condición de hijo legítimo del hoy causante **HELI ROJAS PÉREZ** (Q.E.P.D.), para pagarle su hijuela, se le adjudicará un 12.5% de un predio de su difunto padre en **COMÚN Y PROINDIVISO**, con los demás herederos señores **BLANCA TERESA GAITÁN BERNAL**, **MILTON HELI ROJAS GAITÁN**, **CARLOS FEDERICO ROJAS GAITÁN**, y **OMAR LEARDO ROJAS TRIANA**, así:

Una parte del predio, equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%), es decir DOCE MIL METROS CUADRADOS (12.000 M2), de los derechos y acciones que le corresponden en el globo de terreno denominado "La Rivera", ubicado en el municipio de Pacho Cundinamarca, sector rural, de la Vereda Bermejál; con una extensión superficiaria de NUEVE HECTÁREAS SEIS MIL METROS CUADRADOS (9 Has + 6.000 M2), según consta en el certificado de libertad del predio, identificado con ficha catastral número 25-513-00-01-00-00-0019-0007-0-00-00-0000, junto con las mejoras en el existentes, anexidades, dependencias, usos, costumbres y derechos de



servidumbre legalmente establecidas en títulos anteriores y comprendido por los siguientes linderos tomados del título adquisitivo “Desde la alcantarilla sobre la carretera que de Pacho conduce a La Palma, donde desemboca la quebrada de “LA HOYA”, se sigue por esta, aguas arriba, en colindancia con terrenos de Israel Bustos, hasta encontrar un barranco donde hay una cerca de alambre y en colindancia con predio de Fidel Rojas pasando por un árbol “michu”, hasta llegar al mojón al situado en una hoyadita, cerca de una mata de guadua; de aquí, se vuelve en diagonal pasando por un pequeño nacimiento de aguas y se sigue por la vertiente que éste nacimiento forma hasta llegar a la alcantarilla que recibe las aguas, sobre la carretera de Pacho a La Palma, en colindancia con predios de la Escuela Rural La Hoya; de aquí se sigue por la carretera abajo hasta encontrar la alcantarilla que recibe las aguas de la quebrada de la Hoya, que fue citado como primer lindero o punto de partida y encierra”

(Estos linderos fueron copiados de la Escritura Pública N° 0440 de fecha 02 de Mayo del 1987 de la Notaria Única de Pacho Cundinamarca).

TRADICIÓN: Los derechos y acciones de este inmueble fue adquirido por el Señor **HELI ROJAS PÉREZ** (Q.E.P.D.), por compraventa efectuada a las Señoras **MARÍA DEL CARMEN PÉREZ DE ROJAS**, **MARÍA LUCILA ROJAS PÉREZ** y **MARÍA NELLY ROJAS PÉREZ**, mediante Escritura Pública N° 0440 de fecha 02 de Mayo del 1987 de la Notaria Única de Pacho Cundinamarca, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria N° 170-14000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho.

Avaluó conforme a lo reglado al artículo 444-4 en concordancia con el artículo 489-6 del CGP: **\$13'638.000.00**

VALOR PARA ESTE DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) ES DE:
\$ 1'704.750.00

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA ES LA SUMA DE \$ 1'704.750.00



HIJUELA TERCERA:

Para el señor, **MILTON HELI ROJAS GAITÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11'522.688 de Pacho, vecino y domiciliado en el Municipio de Pacho, quien actúa en su condición de hijo legítimo del hoy causante **HELI ROJAS PÉREZ** (Q.E.P.D.), para pagarle su hijuela, se le adjudicará un 12.5% de un predio de su difunto padre en **COMÚN Y PROINDIVISO**, con los demás herederos señores **BLANCA TERESA GAITÁN BERNAL**, **JORGE ARISTO ROJAS GAITÁN**, **CARLOS FEDERICO ROJAS GAITÁN**, y **OMAR LEARDO ROJAS TRIANA**, así:

Una parte del predio, equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%), es decir DOCE MIL METROS CUADRADOS (12.000 M2), de los derechos y acciones que le corresponden en el globo de terreno denominado "La Rivera", ubicado en el municipio de Pacho Cundinamarca, sector rural, de la Vereda Bermejál; con una extensión superficiaria de NUEVE HECTÁREAS SEIS MIL METROS CUADRADOS (9 Has + 6.000 M2), según consta en el certificado de libertad del predio, identificado con ficha catastral número 25-513-00-01-00-00-0019-0007-0-00-00-0000, junto con las mejoras en el existentes, anexidades, dependencias, usos, costumbres y derechos de servidumbre legalmente establecidas en títulos anteriores y comprendido por los siguientes linderos tomados del título adquisitivo "Desde la alcantarilla sobre la carretera que de Pacho conduce a La Palma, donde desemboca la quebrada de "LA HOYA", se sigue por esta, aguas arriba, en colindancia con terrenos de Israel Bustos, hasta encontrar un barranco donde hay una cerca de alambre y en colindancia con predio de Fidel Rojas pasando por un árbol "michu", hasta llegar al mojón al situado en una hoyadita, cerca de una mata de guadua; de aquí, se vuelve en diagonal pasando por un pequeño nacimiento de aguas y se sigue por la vertiente que éste nacimiento forma hasta llegar a la alcantarilla que recibe las aguas, sobre la carretera de Pacho a La Palma, en colindancia con predios de la Escuela Rural La Hoya; de aquí se sigue por la carretera abajo hasta encontrar la alcantarilla que recibe las aguas de la quebrada de la Hoya, que fue citado como primer lindero o punto de partida y encierra"



(Estos linderos fueron copiados de la Escritura Pública N° 0440 de fecha 02 de Mayo del 1987 de la Notaria Única de Pacho Cundinamarca).

TRADICIÓN: Los derechos y acciones de este inmueble fue adquirido por el Señor **HELI ROJAS PÉREZ** (Q.E.P.D.), por compraventa efectuada a las Señoras **MARÍA DEL CARMEN PÉREZ DE ROJAS**, **MARÍA LUCILA ROJAS PÉREZ** y **MARÍA NELLY ROJAS PÉREZ**, mediante Escritura Pública N° 0440 de fecha 02 de Mayo del 1987 de la Notaria Única de Pacho Cundinamarca, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria N° 170-14000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho.

Avaluó conforme a lo reglado al artículo 444-4 en concordancia con el artículo 489-6 del CGP:

\$13'638.000.00

VALOR PARA ESTE DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) ES DE:

\$ 1'704.750.00

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA ES LA SUMA DE **\$ 1'704.750.00**

HIJUELA CUARTA:

Para el señor, **CARLOS FEDERICO ROJAS GAITÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11'524.590 de Pacho, vecino y domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de hijo legítimo del hoy causante **HELI ROJAS PÉREZ** (Q.E.P.D.), para pagarle su hijuela, se le adjudicará un 12.5% de un predio de su difunto padre en **COMÚN Y PROINDIVISO**, con los demás herederos señores **BLANCA TERESA GAITÁN BERNAL**, **MILTON HELI ROJAS GAITÁN**, **JORGE ARISTO ROJAS GAITÁN**, y **OMAR LEARDO ROJAS TRIANA**, así:



César Díaz Aguirre
Abogado

Una parte del predio, equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%), es decir DOCE MIL METROS CUADRADOS (12.000 M2), de los derechos y acciones que le corresponden en el globo de terreno denominado “La Rivera”, ubicado en el municipio de Pacho Cundinamarca, sector rural, de la Vereda Bermejál; con una extensión superficiaria de NUEVE HECTÁREAS SEIS MIL METROS CUADRADOS (9 Has + 6.000 M2), según consta en el certificado de libertad del predio, identificado con ficha catastral número 25-513-00-01-00-00-0019-0007-0-00-00-0000, junto con las mejoras en el existentes, anexidades, dependencias, usos, costumbres y derechos de servidumbre legalmente establecidas en títulos anteriores y comprendido por los siguientes linderos tomados del título adquisitivo “Desde la alcantarilla sobre la carretera que de Pacho conduce a La Palma, donde desemboca la quebrada de “LA HOYA”, se sigue por esta, aguas arriba, en colindancia con terrenos de Israel Bustos, hasta encontrar un barranco donde hay una cerca de alambre y en colindancia con predio de Fidel Rojas pasando por un árbol “michu”, hasta llegar al mojón al situado en una hoyadita, cerca de una mata de guadua; de aquí, se vuelve en diagonal pasando por un pequeño nacimiento de aguas y se sigue por la vertiente que éste nacimiento forma hasta llegar a la alcantarilla que recibe las aguas, sobre la carretera de Pacho a La Palma, en colindancia con predios de la Escuela Rural La Hoya; de aquí se sigue por la carretera abajo hasta encontrar la alcantarilla que recibe las aguas de la quebrada de la Hoya, que fue citado como primer lindero o punto de partida y encierra”

(Estos linderos fueron copiados de la Escritura Pública N° 0440 de fecha 02 de Mayo del 1987 de la Notaria Única de Pacho Cundinamarca).

TRADICIÓN: Los derechos y acciones de este inmueble fue adquirido por el Señor **HELI ROJAS PÉREZ** (Q.E.P.D.), por compraventa efectuada a las Señoras **MARÍA DEL CARMEN PÉREZ DE ROJAS**, **MARÍA LUCILA ROJAS PÉREZ** y **MARÍA NELLY ROJAS PÉREZ**, mediante Escritura Pública N° 0440 de fecha 02 de Mayo del 1987 de la Notaria Única de Pacho Cundinamarca, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria N° 170-14000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho.

Avaluó conforme a lo reglado al artículo 444-4 en concordancia con el artículo 489-6 del CGP:

\$13'638.000.00



César Díaz Aguirre
Abogado

VALOR PARA ESTE DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) ES DE:

\$ 1'704.750.00

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA ES LA SUMA DE \$ 1'704.750.00

HIJUELA QUINTA:

Para el señor, **OMAR LEARDO ROJAS TRIANA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11'522.361 de Pacho, vecino y domiciliado en el Municipio de Pacho, quien actúa en su condición de hijo legítimo del hoy causante **HELI ROJAS PÉREZ (Q.E.P.D.)**, para pagarle su hijuela, se le adjudicará un 12.5% de un predio de su difunto padre en **COMÚN Y PROINDIVISO**, con los demás herederos señores **BLANCA TERESA GAITÁN BERNAL, MILTON HELI ROJAS GAITÁN, CARLOS FEDERICO ROJAS GAITÁN, y JORGE ARISTO ROJAS GAITÁN**, así:

Una parte del predio, equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%), es decir DOCE MIL METROS CUADRADOS (12.000 M2), de los derechos y acciones que le corresponden en el globo de terreno denominado "La Rivera", ubicado en el municipio de Pacho Cundinamarca, sector rural, de la Vereda Bermejál; con una extensión superficial de NUEVE HECTÁREAS SEIS MIL METROS CUADRADOS (9 Has + 6.000 M2), según consta en el certificado de libertad del predio, identificado con ficha catastral número 25-513-00-01-00-00-0019-0007-0-00-00-0000, junto con las mejoras en el existentes, anexidades, dependencias, usos, costumbres y derechos de servidumbre legalmente establecidas en títulos anteriores y comprendido por los siguientes linderos tomados del título adquisitivo "Desde la alcantarilla sobre la carretera que de Pacho conduce a La Palma, donde desemboca la quebrada de "LA HOYA", se sigue por esta, aguas arriba, en colindancia con terrenos de Israel Bustos, hasta encontrar un barranco donde hay una cerca de alambre y en colindancia con predio de Fidel Rojas pasando por un árbol "michu", hasta llegar al mojón al situado en una



César Díaz Aguirre
Abogado

hoyadita, cerca de una mata de guadua; de aquí, se vuelve en diagonal pasando por un pequeño nacimiento de aguas y se sigue por la vertiente que éste nacimiento forma hasta llegar a la alcantarilla que recibe las aguas, sobre la carretera de Pacho a La Palma, en colindancia con predios de la Escuela Rural La Hoya; de aquí se sigue por la carretera abajo hasta encontrar la alcantarilla que recibe las aguas de la quebrada de la Hoya, que fue citado como primer lindero o punto de partida y encierra”

(Estos linderos fueron copiados de la Escritura Pública N° 0440 de fecha 02 de Mayo del 1987 de la Notaria Única de Pacho Cundinamarca).

TRADICIÓN: Los derechos y acciones de este inmueble fue adquirido por el Señor **HELI ROJAS PÉREZ** (Q.E.P.D.), por compraventa efectuada a las Señoras **MARÍA DEL CARMEN PÉREZ DE ROJAS**, **MARÍA LUCILA ROJAS PÉREZ** y **MARÍA NELLY ROJAS PÉREZ**, mediante Escritura Pública N° 0440 de fecha 02 de Mayo del 1987 de la Notaria Única de Pacho Cundinamarca, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria N° 170-14000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho.

Avaluó conforme a lo reglado al artículo 444-4 en concordancia con el artículo 489-6 del CGP: **\$13'638.000.00**

VALOR PARA ESTE DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) ES DE:
\$ 1'704.750.00

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA ES LA SUMA DE \$ 1'704.750.00

RESUMEN		
TOTAL ACTIVO		\$13'638.000.00
HIJUELA PRIMERA BLANCA TERESA GAITÁN BERNAL	\$6'819.000.00	
HIJUELA SEGUNDA JORGE ARISTO ROJAS GAITÁN	\$1'704.750.00	



César Díaz Aguirre
Abogado

HIJUELA TERCERA MILTON HELI ROJAS GAITÁN	\$1'704.750.00	
HIJUELA CUARTA CARLOS FEDERICO ROJAS GAITÁN	\$1'704.750.00	
HIJUELA QUINTA OMAR LEARDO ROJAS TRIANA	\$1'704.750.00	
TOTAL ADJUDICADO	\$13'638.000.00	\$13'638.000.00
SUMAS IGUALES	\$13'638.000.00	\$13'638.000.00

Por lo anterior solicito al Doctor ante la ausencia de más bienes se digne a aprobar de plano por no haber a quién correr traslado y porque la partición está ajustada a la propiedad y posesión que tienen los herederos reconocidos.

De la Señora Juez,

CESAR ALFONSO DÍAZ AGUIRRE
C.C. N°. 7'222.868 de Duitama
T.P. N°. 250.245 del C.S.J.